



26 de agosto de 2013

(13-4557)

Página: 1/2

Comité de Obstáculos Técnicos del Comercio

Original: español

**CHILE – PROPUESTA DE REGLAMENTO TÉCNICO ASOCIADA AL REGLAMENTO SANITARIO DE ALIMENTOS, DECRETO SUPREMO NO. 977/96.**

**INTERVENCIÓN DE MÉXICO EN EL COMITÉ DE OBSTÁCULOS TÉCNICOS AL COMERCIO DE 17, 18 Y 19 DE JUNIO DE DEL 2013**

La siguiente comunicación, de fecha 1 de julio del 2013, se distribuye a petición de la delegación de México.

1. Primeramente, quisiéramos agradecer a Chile su disponibilidad para sostener una reunión bilateral, así como el diálogo franco que tuvimos con ellos. No obstante, México se ve en la necesidad de volver a presentar esta preocupación comercial específica por las posibles repercusiones que podría tener la Ley 20.606 sobre "Composición Nutricional de los Alimentos y su Publicidad", así como los instrumentos jurídicos emitidos para su implementación, los cuales fueron notificados a los Miembros de la OMC bajo las nomenclaturas G/TBT/N/CHL/219, G/TBT/N/CHL/219/Add.1 y G/TBT/N/CHL/221.

2. Como lo establecimos en la sesión anterior del Comité, llevada a cabo el mes de marzo pasado, mediante el documento G/TBT/W/360, México considera que Chile ha violado principios fundamentales de la OMC respecto a la preparación de reglamentos técnicos, como los relativos a la transparencia, la proporcionalidad, el sustento científico, y la fundamentación en normas internacionales. Asimismo, consideramos que estas medidas representan posibles violaciones al Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio.

3. México vuelve a solicitar a Chile que:

- a. Cumpla con sus obligaciones concretas establecidas en el artículo 2.9 del AOTC y considere los comentarios emitidos por el gobierno de México, así como que se sostengan discusiones entre las autoridades.
- b. Cumpla con lo establecido en el AOTC, en el sentido de no restringir el comercio más de lo necesario, es decir, promover políticas públicas que ayuden a la ciudadanía a contar con información certera sobre los nutrimentos de los alimentos, que ayuden a elegir aquellos con base en sus necesidades particulares.
- c. Elimine la definición de "nutriente crítico" de las regulaciones, con el objetivo de armonizar los términos con los usados en el ámbito internacional. En este sentido, solicitamos se reconsidere la regulación respecto a su contenido por porción, etiquetado, mensajes de advertencia y aspectos para su publicidad.
- d. Valore otros instrumentos de política pública que pudieran resultar menos onerosos para el comercio, como el establecimiento de campañas de difusión hacia la ciudadanía para adoptar una alimentación saludable y el fomento de programas de actividad física.
- e. Resguarde y cumpla con los compromisos internacionales en la OMC.
- f. Establezca claramente cómo se llevará a cabo la evaluación de la conformidad de dichos reglamentos ya que en ninguno de ellos se establece este procedimiento.

- g. Conteste o al menos provea una fecha de respuesta oficial a los comentarios presentados formalmente por México.

---